

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y acuerdos que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, Novado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos. — Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y lo que el Consejo de Sanidad y del de Estado en pleno.

Yengo en aprobar el adjunto reglamento, que modifica el de 15 de junio de 1860, para la concesion de las pensiones establecidas en los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.

Dado en Palacio á veintidos de enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REGLAMENTO

para la concesion de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de sanidad.

Artículo 1.º Todos los Profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilicen para el ejercicio de su facultad á causa del estremo celo con que hayan desempeñado su profesion en beneficio del público tendrán derecho á disfrutar una pensión de 2000 á 5000 rs. anuales mientras permanezcan inutilizados.

Art. 2.º Disfrutarán de la pensión de 5000 rs. en los términos que espresa el artículo 74 de la ley de Sanidad cuantos Profesores se inutilicen y se hallen comprendidos en los casos siguientes:

Haber practicado su profesion por espacio de 10 años.

Hallarse condecorado por servicios anteriores con la Cruz de Beneficencia ó la de Epidemias.

Haber Prestado los auxilios de la ciencia, espontánea y gratuitamente ó por encargo de la Autoridad, pasando á sus propias espensas de un punto sano á otro en que exista el contagio.

Art. 3.º Podrán optar á la pensión de 4000 rs. anuales:

Los profesores que, brindándose á prestar sus servicios gratuitamente en un pueblo epidemiado, se inutilicen á consecuencia de ellos.

Los que los hayan prestado por encargo de la Autoridad sin ninguna retribucion.

Art. 4.º Optarán á la pensión de 3000 rs. los Facultativos que se inutilicen desempeñando las plazas de Hijos, ó prestando sus servicios á invitacion ó por mandato de la Autoridad con la retribucion correspondiente.

Art. 5.º A los Profesores solteros comprendidos en el artículo anterior se les concederá la pensión de 2000 rs. anuales.

Art. 6.º Las viudas ó hijos, habidos en legitimo matrimonio de los Profesores que fallecieron en el desempeño de sus funciones facultativas, disfrutaran la pensión que á estos correspondia, al tenor de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del presente reglamento.

Art. 7.º Después del fallecimiento de la viuda pasará la pensión á los hijos, los cuales gozaran de ella, los varones hasta salir de la menor edad, y las hembras hasta que tomen estado.

Art. 8.º Para solicitar de las Cortes alguna de las pensiones á que se refieren los artículos anteriores deberá presentarse la formacion de un expediente á instancia de los interesados ante el Alcalde del pueblo donde hayan prestado los servicios, que hubieren ocasionado su inutilizacion. Este expediente constará de los siguientes documentos:

1.º Certificacion de tres Facultativos, legalizada, en que se acredite que el aspirante á la pensión ó su causante se hallaba libre antes de empezar la epidemia ó contagio á que se atribuya su inutilidad ó muerte, de todo padecimiento fisico que haya podido ocasionarla, y que falleció ó quedó inútil á consecuencia de la enfermedad epidémica ó de otra contraida durante el azote; espresando en este último caso, hasta donde la ciencia lo permita, si la epidemia pudo influir ó no en el término del padecimiento.

2.º Los titulos y diplomas ó testimonios legalizados de ellos en que se acredite el grado del interesado en la profesion, condecoraciones, méritos y servicios extraordinarios que haya prestado en la facultad.

3.º Una informacion de 12 testigos, vecinos del pueblo, mitad pobres y mitad acomodados, en la que depongán cuánto sepan acerca de la conducta facultativa observada por el Profesor durante la existencia de la epidemia ó contagio hasta el momento en que quedó inutilizado, á cuya informacion acompañarán los informes del Procurador Sindico, Junta municipal

de Sanidad y un atestado del Cura párroco.

Art. 9.º Reunidos en esta forma los citados documentos, el Alcalde los remitirá con su informe al Gobernador de la provincia, determinando con precision si el Profesor servia la plaza de Médico, Cirujano ó Farmacéutico en concepto de titular del pueblo, ó si su asistencia á los enfermos fué voluntaria ó por invitacion ó mandato de la Autoridad, con todo lo demás que considere conveniente para la mayor claridad de los hechos en que se funden los reclamantes.

Art. 10.º El Gobernador, después de oír el dictamen del Consejo y Junta de Sanidad provinciales, elevará con el suyo el expediente al Ministerio de la Gobernacion, informando, con referencia al que se instruyó en tiempo oportuno, ó á los antecedentes relativos al asunto, si en la poblacion de que se trata reinó la epidemia durante la cual se suponen prestados por el facultativo los servicios que se alegan.

Art. 11.º Completos ya y documentados en esta forma los expedientes, el Gobernador resolverá, oyendo previamente, si lo considera oportuno, al Consejo de Sanidad del Reino.

Art. 12.º Los expedientes que se instruyan para conceder pensiones á las viudas y huérfanos de los Profesores que fallecieron en el desempeño de sus funciones facultativas contendrán, además de los documentos indicados, las partidas legalizadas de defuncion del Profesor, la de su casamiento y la de bautismo de sus hijos.

Madrid, 22 de enero de 1862.—Aprobado por S. M.—Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Accediendo á una instancia de don Pedro Alonso Dequel, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Son ordinarios los exámenes que sufren los discípulos de las clínicas en las Facultades de Medicina al concluir el año solar.

2.º Los que obtuvieron la censura de suspension deberán entrar á examen extraordinario al cumplirse los tres meses de la suspension.

3.º Los alumnos suspensos de los exámenes ordinarios podrán matricularse al segundo de clinica, estudiándola simultáneamente con la que no han aprobado.

4.º Los que fuesen reprobados en los exámenes extraordinarios serán borrados

de la matricula de segundo año de clinica y repetirán el primero.

5.º Los alumnos que en el curso anterior obtuvieron censura de reprobados, al entrar en el primero y único examen que de la indicada asignatura les era permitido, ampliarán inmediatamente su matricula en la forma que prescribe la disposicion tercera, y serán admitidos al examen extraordinario cuando se cumplan los tres meses de publicada en la Gaceta la presente resolucion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1861.—Yega de Armijo.— Señor Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Elecciones de Diputados á Cortes.

DISTRITO ELECTORAL DEL PRADO.

Reclamaciones que se han intentado contra las listas electorales de primera rectificacion, publicadas con fecha 12 de enero último.

INCLUSION.

Relacion nominal de los sujetos que la han solicitado, ó otros electores en su nombre por creerse comprendidos en los artículos 14 ó 16 de la ley de 18 de marzo de 1846.

MADRID.

- Andrés don Juan, Santa Maria 17.
- Aimable don Amadeo, Carrera de San Gerónimo 2.
- Alonso don Anselmo, Espoz y Mina 7.
- Alonso don Pedro, Imperial 22.
- Alvarez don Juan, Id. 5.
- Ariza don Atanasio, Carretas 17.
- Amellier y Vinas don José, Atocha 151.
- Anduaga don Gabriel, Principe 26.
- Asquerino don Eduardo, Baño 1.
- Aguirre don Lucas, plazuela de Santa Ana número 3.
- Acebes don Rafael, Visitacion 8.
- Ayala don Froilan, Retiro.
- Aspillaga don José, Principe 14.
- Aguilar don Manuel, Atocha 67.
- Armeria señor Vizconde de la, Carrera de San Gerónimo 35.
- Arpon don Tomás, Jesus 2.
- Amar de Torres don Rafael, Greda 151.
- Aranda don José Maria, Carrera de San Gerónimo 45.
- Acero don Eugenio, Visitacion 13.
- Bobia don Ramon, Leon 1.
- Bonegas don Pedro, Principe 3.

2^a Barallat don Mariano, Postas 31.
 1^a Brieta don Santiago, Zaragoza 4.
 1^a Bringas don Valentin, Esparteros 20.
 Berriri don Ambrosio, Greda 18.
 Bances don Manuel, Visitacion 29.
 Blasco don Pedro, Atocha 80.
 Barra don Tomás, Tragineros 20.
 Barzonde don Juan, Sordo 21.
 Bejerano don Félix, plazuela de Sta. Ana 4.
 Blasco don Gerónimo, Lobo 24.
 Barra y Lázaro don Tomás, Tragineros 34.
 Barrié y Mesa don Juan, Carrera de San Gerónimo 35.
 Barrié y Agüero don Leopoldo, Pontejos 10.
 Barrié y Agüero don Juan, id. id.
 1^a Carnicero don Valentin, Cruz 34.
 1^a Castrovindo don Toribio, Anton Martin 46.
 1^a Claramunt y Celda don Vicente, Gerona 16.
 1^a Claramunt don Francisco, Cruz 37 y 39.
 1^a Cenegorta don Manuel, Carretas 35.
 1^a Castillo don Pedro María, Baño 6.
 1^a Coll y Bolós don Antonio, Principe 35.
 Castro don Carlos María, Prado 27.
 Camacho don Juan, Baño 3.
 Coello y Quesada don Diego, plazuela de las Cortes 7.
 Corres señor conde de, id. 3.
 Cruz don Fermin, Carrera de San Gerónimo 47.
 Cortés don Luis, Lobo 3.
 Cabrera don Manuel, id. 25.
 Carballo don Daniel, Lope de Vega 34.
 Chayés don Enrique, Lobo 27.
 2^a Delmas don Mariano, Postas 22.
 Diego don Valentin de, Retiro 19.
 Diaz don Felipe Benicio, Atocha 88.
 Encina don Antonio, Prado 8.
 Egido don Luis, Huertas 51.
 Elvira don Pedro, Santa Catalina 6.
 Escobar y Muñoz don Luis, Concepcion Gerónima 25.
 Escobar don Manuel, plazuela del Angel 7.
 1^a Francos don Bernarde, Lobo 6.
 1^a Fernandez don José, Espoz y Mina 7.
 Fernandez don José, Gitanos 9.
 Fabeirac don Luis, Alameda 4.
 Fernandez de los Rios don Angel, Concepcion Gerónima 16.
 Fernandez Lazcoiti don Victorio, Pontejos 1.
 Franco Penedero don Francisco, Huertas número 32.
 Fernandez Guerra don Luis, Carrera de San Gerónimo 50.
 1^a Gil don Joaquin, Gerona 28.
 1^a Garcia don Juan, Gorguera 4.
 1^a Garcia don Francisco, San Cristóbal 6.
 1^a Garcia Sancho don José, Greda 26.
 1^a Garcia Labiaino don Dámaso, Sal 3.
 2^a Garcia don Castor, plazuela del Angel 8.
 2^a Goya y Novilos don Luis, Atocha 30.
 1^a Garcia Losada don José, Prado 20.
 2^a Gonzalez don Lucio, Carrera de San Gerónimo 21.
 Guillamas don Fernando, Matute 7.
 Gener don José, Greda 26.
 Garcia don Manuel, Lobo 7.
 Garcia Lopez don Manuel, Cruz 25.
 Güelves don Leandro, Lobo 7.
 Gil don Vicente, Cruz 29.
 Gutierrez don Tomás, Prado 24.
 Gomez Bonilla don Manuel, San Agustin 8.
 Gironella don Gervasio, plazuela de las Cortes 7.
 Gazapo don Juan Manuel, id. 8.
 Gutierrez de Ceballos don Urbano, Gerona 24.
 1^a Hernandez don Adrian, Espoz y Mina 10.
 1^a Heras don Cipriano de las, Amargura 2.
 Habana señor Marqués de la, Cedaceros número 13.
 Huet don Joaquin, Sordo 17.
 Huet don Tomás, id. id.
 1^a Lopez don Manuel, Postas 25.
 1^a Lopez don Diego, Anton Martin 48.
 Lopez don Clemente, Visitacion 2.
 Lopez don Manuel, id. 8.
 Linan don Juan, id. 2.
 Lopez Roberts don D. Onisio, Cortes 7.
 Leon y Luque don Pablo, Atocha 8.
 Linan don Fernando, Carrera de San Gerónimo 34.
 Luna señor conde de, Atocha 58.
 Lamaignere don Pedro, Huertas 15.
 Lopez Morelle don José, Cervantes 15.

1^a Martinez don Ramon, plazuela del Angel 6.
 2^a Martinez don Hermenegildo, Atocha 157.
 1^a Mendez don Felipe, Carretas 17.
 1^a Moraño Gonzalez don José, Gato 4.
 2^a Mareoartu don Arturo, Sordo 3.
 Moreno don Manuel, Cedaceros 4.
 Malagamba don Juan, id. 7.
 Marqués don Ramon, Gato 5.
 Melgosa don José, Greda 25.
 Moreno don Antonio Angel, Carrera de San Gerónimo 17.
 Mata don Juan, Visitacion 11.
 Mallafré don Manuel, Retiro.
 Muñoz don Francisco, Santa Catalina 8.
 Melchor y Penago don Joaquin, Greda 28.
 Montañés don Diego, Tragineros 12.
 Monayo don Claudio, Atocha 33.
 Mendez Vigo don Felipe, Greda 28.
 Muñoz y Dominguez don Gregorio, Atocha 69.
 1^a Noguera Rojas don Felipe, Jovellanos 5.
 Nieto don Hilario, Santa Maria 10.
 Nevaes señor marqués de, Atocha 45.
 Nuñez don José, Carrera de San Gerónimo 44.
 1^a Ortiz del Rivero don Guillermo, Atocha 43.
 Ortiz del Rivero don José Estéban, id. id.
 Otea don Sebastian, plazuela del Angel 20.
 Oria de Rueda don José, id. 4.
 Osorio don Ramon, Sordo 25.
 Otero don Antonio, Espoz y Mina 9.
 Osorno y Peralta don José, Greda 24.
 Ortiz don Manuel Antonio, Santa Catalina 1.
 Olzabal don Francisco, Carretas 12.
 Ortiz y Amor don Miguel, carretera de Valencia.
 Pericaz y Perez don Juan, Atocha 22.
 Prats don José, Postas 32.
 Perez don Mario, Espoz y Mina 5.
 Presa don Juan, Esparteros 20.
 Prats don Julian, Postas 15.
 Puissant don Juan Luciano, Gobernador 1.
 Perez Rodriguez don Miguel, id. id.
 Pizarro don José, Atocha 67.
 Prieto don Juan, Gorguera 3.
 Perez don Angel, Carrera de San Gerónimo 31.
 Pastor don Modesto, Santa Maria 8.
 Penagos don José María, Atocha 94.
 Posada Herrera don Benito, plazuela de Santa Ana 7.
 Puentes y Villegas don Francisco, Principe 12.
 Rubio don Ramon, Postas 8.
 Rodriguez don Baltasar, Espoz y Mina 7.
 Ripalda señor conde de, Atocha 92.
 Rosa señor marqués de la, Lobo 10.
 Riquelme don José, id. 27.
 Rodriguez Vaamonde don Florencio, Sordo 31.
 Rodriguez don Francisco, Lobo 8.
 Rabago don José Antonio, Carrera de San Gerónimo 46.
 Rozalem y Gutierrez don Bonifacio, Greda 22.
 Regoyos don Darío, Lope de Vega 40.
 Santa Cruz de Aguirre, señor marqués de, Lobo 5.
 Surco señor marqués del, Carretas 41.
 Sobroso señor marqués del, San Agustin 3.
 Soto don Juan, Carrera de San Gerónimo 29.
 Sanz Onate don Francisco, Atocha 30.
 Sanchez Reyes don Antonio, Matute 8.
 San Juan don Antonio, Cervantes 30.
 Sistierna don Pedro Alcántara, Carrera de San Gerónimo 17.
 Soto don Juan, id. 45.
 San Roman don José, id. 55.
 Sanchez Carpintero don José, Sal 3.
 Sanchez Jano don Félix, Prado 13.
 Seco de Cáceres don Francisco, Principe 35.
 Solís don José, Lope de Vega 30.
 Sanchez Menéndez don Manuel, Ciudad Rodrigo 2.
 Tribes don Mariano, Jovellanos 7.
 Tenorio don Miguel, Lobo 10.
 Torre-Marin señor conde de, Cortes 4.
 Urbina don José, Cedaceros 11.
 Villar señor marqués del, Greda 15.
 Velasco Ibarrola don Santiago, Lobo 5.

Vigo don Ramon, Greda 26.
 Villanueva don Salvador, Gorguera 15.
 Varela don Bartolomé, Sevilla 3.
 Venalua, señor marqués de, Principe 7.
 Vivanco don Doroteo, Cádiz 9.
 Vega y Calleja don Benito de la, Sevilla 11.
 Xifré don José, Tragineros 12.
 Zaldo don Manuel, Greda 10.
 Zuloaga y Sagra don José, Atocha 8 y 10.
 Zorrilla don Miguel, Greda 24.

ESCLUSION.
 Relacion nominal de los sujetos cuya exclusion se ha solicitado por los motivos que se expresan.
 Berrueta don Babil, Carrera de San Gerónimo 9, por no residir en el distrito.
 Bosch y Romana don Carlos, Lechuga 7, idem id.
 Castillo don Severo, Carretas 59, id. id.
 Cortázar don Modesto, id. 4, falleció.
 Rio don José, Cruz 32, por no residir en el distrito.
 Viñas don Valentin, afueras de Atocha, idem id.
 Viñas don Silvestre, id. id.

RECTIFICACION
 de las erratas que se cometieron al confeccionar e imprimir dichas listas en 12 de enero.
 Avechueho don Emeterio, Postas 12, es Avechueho.
 Barrengo de Carretu don Carlos, Postas 20, es Yarritu.
 Beltran de Lis don Manuel, Florin 2, es Bertran.
 Blanco don Manuel, Carretas 59, es Blasco.
 Bremon don José María, Espoz y Mina 4, es 7.
 Baura don Vicente, Greda 17, es 14.
 Claramunt don Severiano, Barcelona 6, es Claramunt.
 Coll y Gonzalez don Fernando, Huertas 19, es Leon 17.
 Flinter don Ezequiel, plazuela del Angel 1 y 3, es Fluiter.
 Garay don José María, Imperial 5, es Atocha 45.
 Heras don Justo de las, Amargura 5, es Plaza Mayor 57.
 Inab don Francisco, Plaza Mayor 27, es Inigo.
 Lopez Morelle don Epifanio, Quevedo 12, es Lopez de Morelle, Cervantes 15.
 Munecas don José de las, Gerona 50, es número 30.
 Malbey don Antonio, Barcelona 14, es Malrey.
 Martinez don Pedro, Imperial 14, es 4.
 Moreno don Blas, Prado 16, es Monen.
 Pastor don Gabriel, Concepcion Gerónima, su número es 7.
 Perez don Antonio, Huertas 26, es Antolin.
 Soto don Ceserino, Visitacion 17, debe ser y Heredia.
 Sanz Brusier don Tomás, Atocha 59, es Leon 17.
 Sierra don Eladio de, Huertas 54, es 14.
 Vilamitana don Alejandro, Concepcion Gerónima 24, es Villamitana.
 Madrid 12 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º
Capturas.
 Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del desertor del presidio de Badajoz, Francisco Gimenez Salcedo, natural de Garrobillas (Cáceres), arriero, casado, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.
 Madrid 18 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se expresa.
 Edad 33 años; estatura 5 pies, 2 pulgadas; pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz regular; cara regular; boca regular; barba regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura del desertor del regimiento Coraceros del Principe, Joaquin Quesada Rios, cuyas señas se expresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.
 Madrid 18 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se expresa.
 Edad 22 años; estatura 5 pies, 4 pulgadas; 8 líneas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba poca; su aire regular; su frente regular, y produccion buena.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.—Num. 140.
 La sociedad especial minera, La Argelia, acordó su liquidacion y disolucion, en la Junta general celebrada el dia 17 de noviembre del año próximo pasado.
 Lo que he dispuesto anunciar al público, con el fin de que los que tuvieren que reclamar contra dicho acuerdo lo verifiquen ante mi Autoridad dentro del término de diez dias.
 Madrid 18 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

Los Alcaldes de los pueblos que a continuacion se expresan, se presentarán por sí ó por medio de representante, en la Tesoreria de la Excm. Junta auxiliar de cárceles de esta corte, a satisfacer las cuotas que respectivamente les están señaladas, y corresponden al primer trimestre de este año, para el socorro de presos pobres; en la inteligencia que de no verificarlo en el improrogable plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se procederá al cobro de las mismas por la via de apremio.
 Madrid 19 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

Pueblos que solicitan
 Ara vaca.
 La Alameda.
 Canillas.
 Canillejas.
 El Pardo.
 Fuencarral.
 Húmera.
 Villaverde.

Secretaria.—Negociado 2.º
Aguinta
vacantes.
 Se halla vacante por fallecimiento del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Somosierra, dotada con el sueldo anual de 1200 rs., pagados de los fondos municipales.
 Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.
 Madrid 7 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Fernando Soldevilla, vecino de esta corte, declarado en concurso necesario, con objeto de tratar en ella sobre una proposición de espera, presentada por el mismo, y en su caso nombrar Síndicos, y para que tenga efecto está señalado el día 24 de los corrientes, a las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente a Santa Cruz, debiendo advertir que cualquiera que sea el número de acreedores que asista, se tomará acuerdo. Madrid 15 de febrero de 1862.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Fermín de Arauna, se convoca a Junta general de acreedores a los bienes de don José Llera, la que tendrá efecto el día 15 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, cuya reunión tendrá por objeto el examen de los créditos presentados en dicho concurso. Madrid 13 de febrero de 1862.—Fermín Arauna.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número don Miguel del Castillo y Alva, se saca a pública subasta por término de 30 días, una casa sita en esta corte, calle de las Huertas, número 66 nuevo, 5 antiguo, manzana 246, con accesorias a las calles de Jesús y de la Berengena, la cual tiene de superficie 8398 pies y 3/4 de otro, tasada por don Mariano Fernandez y don Máximo Fernandez Robles, Arquitectos de la Academia de San Fernando, en la cantidad de 598.985 rs. a rebajar el importe de las cargas que tenga, y para su remate se ha señalado el viernes 21 de marzo próximo venidero, a las doce del medio día, en la audiencia de dicho señor, sito en el piso bajo de la territorial de esta capital. Madrid 17 de febrero de 1862.—Castillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

A voluntad de su dueño y por providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se saca a pública subasta por término de 20 días una casa, sita en esta corte y su calle de Fomento, número 25 moderno, de la manzana 554, la cual tiene de sitio 2522 pies superficiales, y renta 10.295 reales anuales, habiendo sido tasada en la cantidad de 133.053 rs. a rebajar cargas, y para su remate se ha señalado el día 6 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial. El

pliego de condiciones para dicha subasta y el de las cargas que gravitan sobre la citada finca, están de manifiesto en la escribanía del infrascrito.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Nicolás de Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Manuel Caldeiro, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores al concurso de don Cándido Luque el día 6 del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, en la Audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, con objeto de examinar y reconocer los créditos presentados.

Lo que se hace saber a los acreedores para que concurran por sí ó por medio de persona debidamente autorizada.—Caldeiro.

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del señor Auditor de guerra de este distrito, dictada en el abtestato de don Manuel Gonzalez Gasco, se convoca a los interesados para la celebracion de nueva junta, en la que se dará cuenta de la renuncia que el licenciado don Melchor Sanchez Santa María ha hecho del cargo de contador, y se elija a la persona que haya de reemplazarle, señalándose para que tenga efecto el día 14 de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Audiencia del Juzgado, la cual se verificará cualquiera que sea el número de los concurrentes. Madrid 15 de febrero de 1862.—Vicente Castañeda.

En virtud de providencia del señor auditor de guerra de esta plaza, se convoca a Junta general de acreedores al concurso voluntario de los señores Labathe y Montel, con objeto de hacer saber la renuncia que ha hecho don Eduardo Martín de la Cámara y demas comisionados que se nombraron por los citados acreedores, habiéndose señalado para que tenga efecto el día 8 de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado. Madrid 11 de marzo de 1862.—Vicente Castañeda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto don Vicente Lorente en el pago de tres dividendos pasivos por la accion y media que posee, se le requiere por tercera y última vez a que satisfaga su importe de 180 rs. dentro del término de quince días, contados desde la fecha, según previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se hace también en comunicacion que se ha pasado a su encargado.

La espresada cantidad, mas el coste de los anuncios, se servirá entregarlo a don Cesáreo Bringas, recaudador de la Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, número 12, cuarto tercero número 3, en el concepto de que, terminado dicho plazo sin verificarlo, se declarará por la Junta directiva la caducidad de su accion y media.

Madrid 19 de febrero de 1862.—El Contador Secretario, J. V.

LA BUENA FE EN FOMBUENA, Sociedad especial minera.

Se requiere por tercera vez, con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor Tesorero de la Sociedad, don Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, los señores que a continuacion se espresan:

Don Cipriano Lorente, acciones números 106, 107, 108 y 113, dividendos 99, 100 y 101, por 960 reales.

Don José Rodrigo, acciones núms. 48, 176 y 177, dividendos núms. 98, 99, 100 y 101, por 960 rs.

Don Arturo Vera Arteaga, accion número 22, dividendos núms. 99, 100 y 101, por 240 rs.

Dona María de la Soledad Arteaga, accion número 7, dividendos núms. 99, 100 y 101, por 240 rs.

Madrid 18 de febrero de 1862.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, M. Domínguez.

LA ASFALTADORA DE CIDONES, (ANTES CAPBLANCO Y COMP.) Sociedad especial minera.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859, y por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se requiere por primera vez a los señores socios que a continuacion se espresan, para que satisfagan desde luego el descubierto en que se hallan por dividendos pasivos, cuyo pormenor es:

Don Manuel Gutierrez, por la accion número 112, 44 reales.

Don Pedro Antonio de la Arca, por idem 178, 24 reales.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que a cada uno de ellos se les pasa con esta misma fecha.

Madrid 19 de febrero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario Lucio del Valle.

LA AFORTUNADA, (MINA RARA CASUALIDAD.) Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto con esta Sociedad, por dividendos pasivos no satisfechos, los socios don Juan Fernandez, por Rvn. 50; don Ramon Fernandez 30; don Diego Bermudez 50; y don Francisco María Gomez 900, se les requiere por primera vez para que se sirvan efectuar el pago dentro del término de quince días, en la Concepcion Gerónima, núm. 32, tienda, pues de lo contrario se amortizarán sus acciones respectivas con arreglo a la ley.

Madrid 19 de febrero de 1862.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario.

EL RELAMPAGO, Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho los Sres. O'Shea y Compañia los dividendos pasivos números 64 y 65, correspondientes a los meses de diciembre y enero últimos, importantes 344 rs. por una accion y tres cuartos de otra que poseen en esta Sociedad, cuyos numeros son primero, segundo y tercero de la del uno, y la 2 entera, se requiere por segunda vez al Sr. Juez comisario de la quiebra de dichos Sres. O'Shea y Compañia, para que en el término de quince días, contados desde hoy, satisfaga dicha cantidad en casa del señor Tesorero de esta Empresa, plazuela del Angel, núm. 26, piso segundo, en la inteligencia que de no verificarlo, deberá proceder la Junta directiva de esta Compañia a lo que prescribe el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras. Lo que en cumplimiento de la misma ley se publica en este periódico oficial.

Madrid 15 de febrero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Juan Malagamba.

Hallándose en descubierto don Domingo Ibarrola del pago de los dividendos pasivos núms. 64 y 65, correspondientes a los

meses de diciembre y enero últimos, importantes 400 rs., por dos acciones que posee en esta Sociedad, cuyos números son la entera del 16, segundo cuarto de la 10, tercero de la 15, y segundo y tercero de la 18, se requiere por segunda vez al señor Juez comisario de la quiebra de los señores O'Shea y Compañia, de la cual era socio dicho Sr. Ibarrola, para que en el término de quince días, contados desde hoy, satisfaga la espresada cantidad en casa del señor Tesorero de esta Empresa, plazuela del Angel, núm. 26, piso segundo; en la inteligencia de que de no verificarlo, procederá la Junta directiva a lo que prescribe el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras. Lo que en cumplimiento de la misma ley se publica en este periódico oficial. Madrid 15 de febrero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Juan Malagamba.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO, Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho don Domingo Ibarrola los dividendos pasivos correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, importantes Rvn. 120, por las cinco acciones que posee en esta Empresa, señaladas con los núms. 283, 284, 363, 488 y 593, y para dar cumplimiento al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, 8.º de nuestro Reglamento, se requiere por segunda vez al Sr. Juez de la quiebra de los Sres. O'Shea y Compañia, de la cual era socio dicho Sr. Ibarrola, para que en el término de quince días, contados desde hoy, satisfaga la espresada cantidad en casa del Sr. Tesorero de esta Empresa, don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, número 1, cuarto principal, en inteligencia que de no verificarlo procederá la Junta de Gobierno de la Empresa a lo que prescribe el citado art. 21 de la ley de Sociedades mineras.

Encontrándose don Carlos Domínguez adeudando Rvn. 24 por los dividendos pasivos correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, por la accion núm. 811 que posee en esta Empresa, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 21 citado de la ley de Sociedades mineras, que es el art. 8.º de nuestro Reglamento, se le requiere igualmente por segunda vez para que haga efectivos dichos dividendos que adeuda, al Sr. Tesorero don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal; lo que en cumplimiento de la ley se publica para ambos sujetos en este periódico oficial. Madrid 17 de febrero de 1862.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Salvador Quiroga.

Se arriendan las yerbas y pastos de una posesion en la jurisdiccion de Valdeamorillo, lindante con las huertas de Beleña y Radas, Cuarto Carretero, rio Aulencia, Cañada de Morinas y Viña del Cañonigo, para ganado vacuno y caballar. Los que deseen interesarse en dicho arriendo, pueden dirigirse en Madrid, calle de San Gregorio, núms. 37 y 39, piso cuarto de la izquierda, ó al guarda de la viña del Cañonigo.

En el Real Sitio de San Lorenzo se venden en pública subasta y por separado las fincas siguientes:

El prado titulado de la Fuente, cercado de pared, su cabida 9 fanegas de pasto y monte seco; tiene bastantes álamos maderables, un pajar y fuente de agua potable. Un herren, de cabida media fanega.

Un solar de pajar con su corral: todo en jurisdiccion del Escorial de Abajo.

El pliego de condiciones está de manifiesto en el comercio de don Nemesio Fernandez, vecino del espresado Real Sitio, y el remate se verificará el día 9 de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de dicho Sitio.

San Lorenzo 18 de febrero de 1862.—Nemesio Fernandez.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID.—1862.

(Se continuará)